

Nociones Generales de los Programas de fomento al comercio exterior

Dr. Rafael Sosa Carpenter



Advertencia

- El presente curso y material impreso / electrónico están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.
- No. de certificado ante INDAUTOR: **03-2016-090609290000-01**
- De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor **se prohíbe** reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.
- Imágenes bajo Licencia de Istockphoto Carpenter Consulting Group SRL de CV
- Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Objetivo

Conocer de manera general los diferentes mecanismos de fomento al comercio exterior vigentes para aprovecharlos en sus operaciones comerciales.

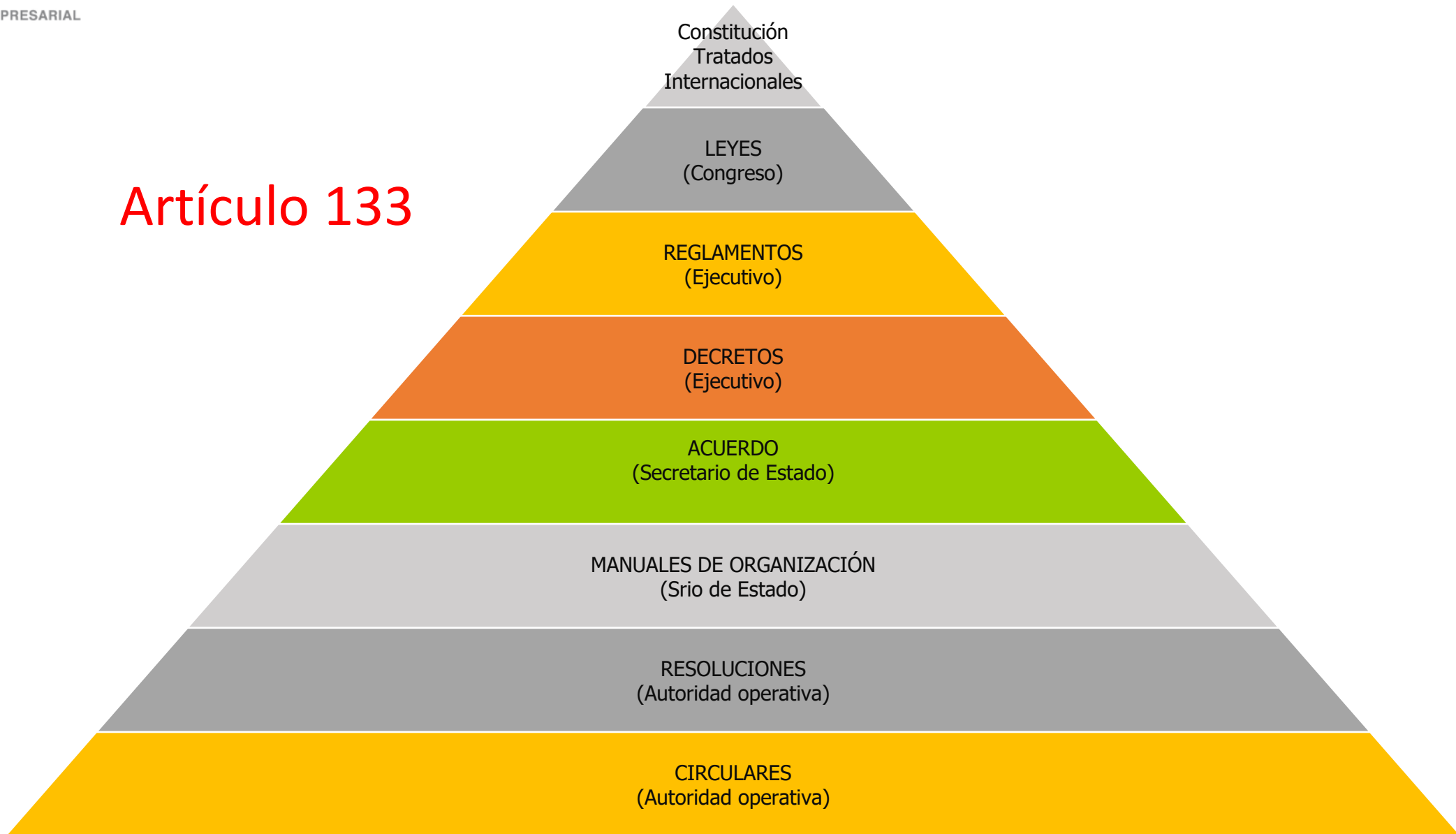
Temario

- Fundamento constitucional
- Autoridades facultadas
 - IMPORTACIONES DEFINITIVAS (Obligaciones y beneficios)
 - Cuenta aduanera
 - Draw Back (devolución de impuestos de importación para exportadores)
 - Programas de Promoción sectorial
- - IMPORTACIONES TEMPORALES
 - Industria Maquiladora y manufactureras de exportación (IMMEX)
 - Sujetos susceptibles de obtener un programa IMMEX
 - Requisitos para autorización
 - Derechos y Beneficios
 - Plazos de legal estancia
 - Mercancías sensibles
 - Empresas certificadas IVA e IEPS y beneficios.
 - Obligaciones del Programa
 - Otras obligaciones INEGI
 - Reportes relacionados con la operación del Programa IMMEX

TEMA 1.

Fundamento constitucional

Artículo 133



Constitución Política

- Facultad de la Federación (art. 131 fracc XXIX)
- **Gravar las mercancías** que se importen o exporten o en tránsito, así como reglamentar su circulación
- Facultad de los Estados de la Federación (art.117 fracción I, II, V, VI, VII)
- **No podrán** celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras, ni gravar ni directa o indirectamente la entrada ni salida de su territorio a ninguna mercancía nacional o extranjera.

Facultades Congreso de la Unión (art .73 fracción XXIX y Artículo 131 segundo párrafo)

- Establecer **contribuciones al comercio exterior**. (Art. 73 Fracc XXIX)
- Expedir todas **las leyes** (El artículo 73 frac. XXX)

Facultades Ejecutivo Federal (art. 89 fracción X, XIII)

- Facultado por **Congreso** para **crear, aumentar, disminuir, suprimir** cuotas de las tarifas de exportación e importación, así como **restringir y prohibir** importaciones y exportaciones cuando lo estime urgente. (Art 131 CEUM, LIGIE, LCE)

Legislaciones relacionadas con el comercio exterior

LEY ADUANERA : Regula la entrada o salida del territorio nacional de las mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

LEY DE COMERCIO EXTERIOR : Regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN: Listado de mercancías con sus correspondientes unidades de medida y las fracciones arancelarias aplicables para cada producto. Contiene las Reglas generales y Complementarias para clasificar las mercancías.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NÚMEROS DE IDENTIFICACIÓN COMERCIAL (NICO) Y SUS TABLAS DE CORRELACIÓN.

- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley Federal de Derechos.
- Ley del Impuesto especial sobre producción y servicios
- Ley del Impuesto sobre automóviles nuevos.
- Decretos.
- Acuerdos.

Imagen de succo en Pixabay

TEMA 2.

Autoridades facultadas

Facultades Ejecutivo Federal

Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles.

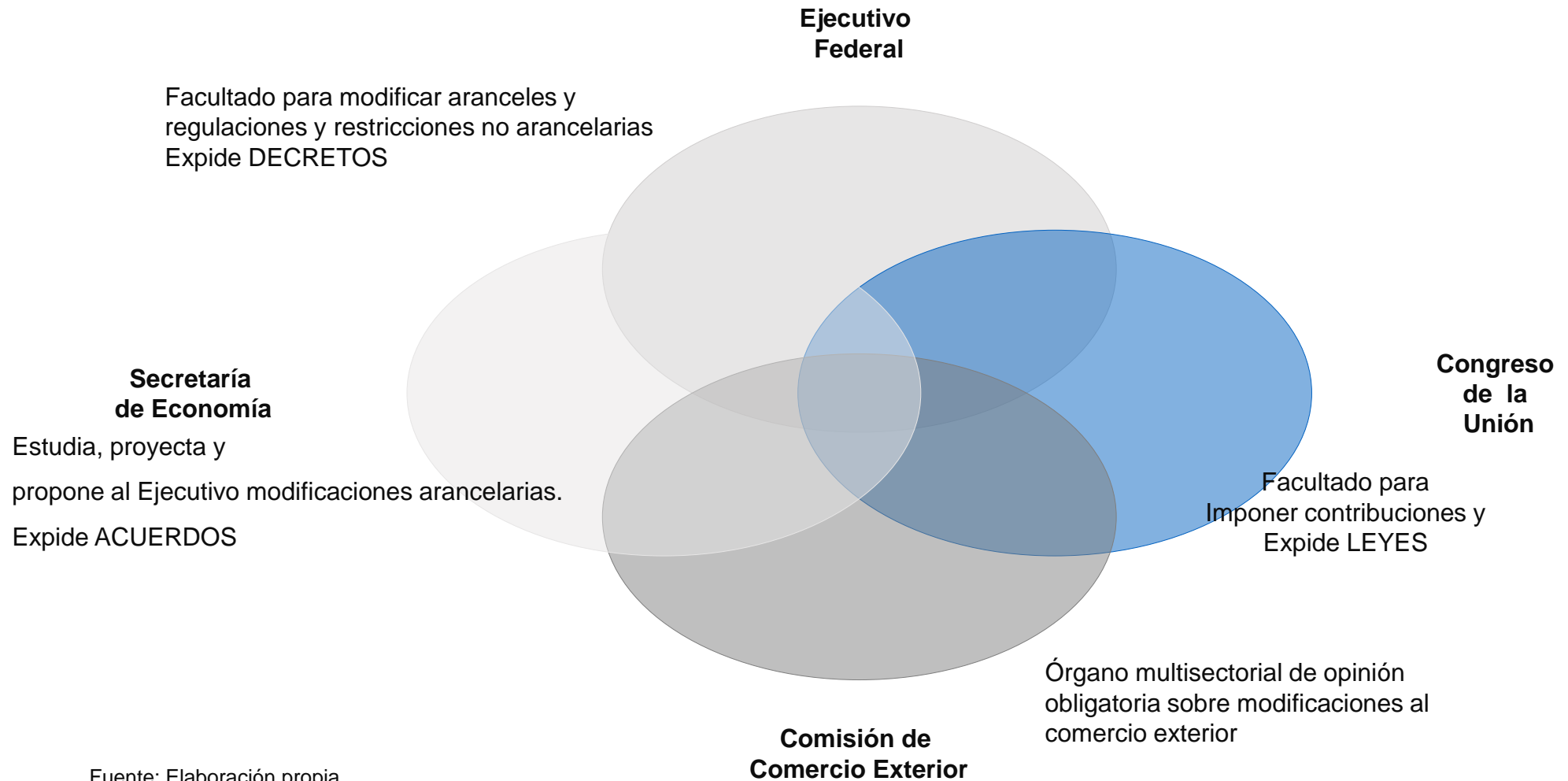
Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías

Dirigir la política exterior , negociar y celebrar tratados internacionales

Promoción del comercio exterior

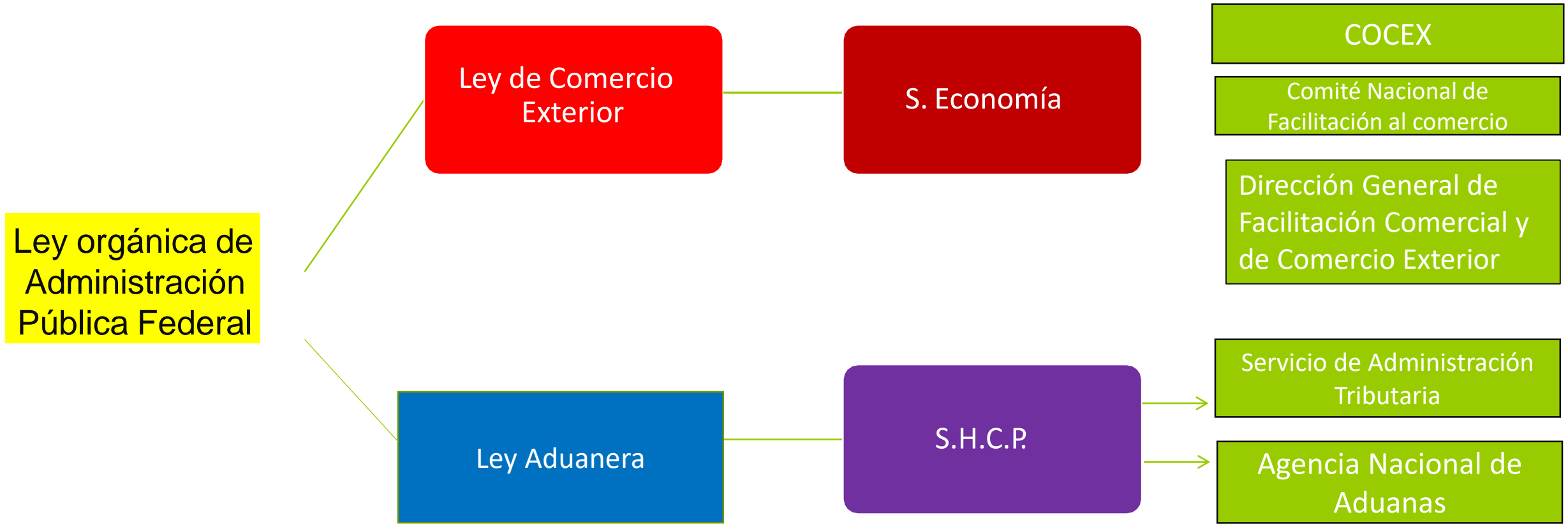
Establecer o suprimir aduanas fronterizas, interiores y de tráfico aéreo y marítimo, así como designar su ubicación y funciones

Facultades de los actores de decisión para establecer programas de fomento



Fuente: Elaboración propia

Competencia de las diversas Secretarías de Estado en temas de Programas de fomento al comercio exterior



Impacto Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías en PROSEC e IMMEX

Proceso de implementación de la Séptima Enmienda S.A.

- 7 de junio de 2022 DECRETO por el que se **expide** la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación
- 14 de julio de 2022 ACUERDO por el que se dan a conocer las **tablas de correlación** entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2020-2022.
- 02 de diciembre de 2022 ACUERDO por el que se dan a conocer las **Notas Nacionales** de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- - - - - - - - - -
- 27 de junio de 2022 ACUERDO por el que se establece la **metodología** para la creación y modificación de los números de identificación comercial.
- 22 de agosto de 2022 ACUERDO por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (**NICO**) y sus tablas de correlación.

CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022 (Lunes 5 de diciembre de 2022)

- El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., fracción VII y 144 de la Ley Aduanera; 33, fracción I, inciso g) del Código Fiscal de la Federación; 14, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, 8 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2022, resuelve:
- **PRIMERO...**
- **SEGUNDO.** Para los efectos del Transitorio Primero del Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado en el DOF el 07 de junio de 2022, se determina que, de acuerdo a la normativa vigente, **los sistemas utilizados en las operaciones de comercio exterior se encuentran listos para operar conforme a la Ley citada, por lo que ésta entrará en vigor el 12 de diciembre de 2022.**

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo. **(18 de Nov de 2022)**

1. Tarifa LIGIE
2. Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal
3. Decreto IMMEX
4. Decreto región fronteriza y la franja fronteriza norte.
5. Decreto zona libre de Chetumal
6. Decreto PROSEC
7. Decreto importación definitiva de vehículos usados
8. Aranceles-cupo.

III. Modificaciones al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Se publican nuevo listado de productos del:

Anexo I Mercancías que no pueden importarse temporalmente al amparo del Decreto IMMEX

Anexo II Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para poder importarse temporalmente al amparo del Decreto IMMEX, Apartados A, B, C, D, E y F

VI. Modificaciones al Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Se renuevan todas las fracciones de los 24 sectores en Artículo 4 y 5 del Prosec.

A) Definitivos:

- I. De importación.
- II. De exportación.

B) Temporales:

De importación y exportación:

- a) para retornar en el mismo estado.
- b) para elaboración, transformación o reparación.

C) Depósito Fiscal

D) Tránsito

E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado

F) Recinto fiscalizado estratégico

Definitivos de importación y exportación:

- ¿Qué es?

- Pagos y obligaciones:
 - IGI.
 - DTA.
 - Cuota compensatoria en importación.
 - IVA en importación
 - Cumplimiento de obligaciones.
 - No arancelarias.

- **Importaciones temporales:**
 - Destinados a finalidad específica
 - Permanencia última no definida
 - Tiempo limitado (ilegalidad).
- No pagan:
 - IGI (excepto Art. 63-A)
 - Cuota compensatoria
- Pagan DTA (tarifa especial)
- Pagan IVA (ver certificación o fianza)
- Cumplen con regulaciones no arancelarias (IMMEX exentas de requisitos de permiso previo de S Economía).
- Casos especiales en TMEC (2.5) antes TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK

Cuenta aduanera

Cuenta Aduanera

- **Fundamento Legal:**

- Ley Aduanera: Artículo 86
- Reglamento L.A.: 117, 118, 119, 120
- Reglas de Carácter General de Comercio Exterior: Capítulo 1.6

- No confundir con el esquema de cuenta aduanera de garantía de Art. 86-A (precios estimados y tránsito)

- Es una forma de pago (importación definitiva)
- Contribuciones sujetas: IGI, IVA, CC

Instituciones autorizadas (1.6.25 RCGCE)

- I. BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.
- II. Banco Nacional de México, S.A..
- III. HSBC México, S.A.
- IV. Bursamex, S.A. de C.V.
- V. Operadora de Bolsa, S.A. de C.V.
- VI. Vector Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Beneficios

- Se recuperan depósitos + rendimientos de bienes que se vayan a exportar en el mismo estado en un plazo que no exceda de un año.
- Prórroga de dos años más; previo aviso del interesado a institución con copia a la **Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM)**.
- Pago de rendimientos en la proporción de las mercancías permanecieron en el país (depreciación).
- Exportación indirecta (V1) (Art.119 y 120 RLA)

Draw Back (devolución de impuestos de importación para exportadores)

- **Marco legal:**
- Devolución de impuestos de importación a los exportadores.
- Fecha de publicación:
11 de mayo de 1995 y
29 de diciembre de 2000.
- **Beneficios:**
- Se otorgará a las personas morales que realicen exportaciones definitivas la devolución de los impuestos a la importación pagados por:
 - insumos incorporados a las mercancías de exportación o.
 - mercancías que se retornen en el mismo estado.

- **Plazos para solicitar la devolución:**
 - - dentro de los noventa días hábiles siguientes al día en que se haya realizado la exportación y
 - - dentro de los doce meses siguientes a la fecha de su importación.
- **Procedimientos operativos**
- Claves A1, A3, A4, BB, C1, F2, F3, F4, G1, I1, V1 y V5
- IGI actualizado conforme T.C.
- Trámites
 - Solicitud
 - Pedimentos importación y exportación (virtual indirecta)
 - Certificado de origen TMEC
 - Import declaration
- Respuesta 10 o 30 días hábiles (SE) pago SHCP

Programas de Promoción sectorial

Programas de promoción sectorial (PROSEC)

- Publicados en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002
- Reformado en varias ocasiones

Beneficiarios:

Personas morales que produzcan los artículos finales mencionados en el programa correspondiente de la industria de que se trate.

PRODUCTOR Directo

PRODUCTOR Indirecto

Artículo	Tema
1	Objeto del Decreto.
2	Definiciones.
3	Tipos de programas.
4	Bienes finales a producir.
5	Insumos, maquinaria, refacciones o moldes a importar.
6	Solicitud de PROSEC.
7	Autorización y vigencia del Programa.
8	Obligaciones de los beneficiados.
9	Cancelación.
10	Restricciones.
11	Facultades de la autoridad.

México: Empresas y plantas autorizadas PROSEC

3,989 empresas PROSEC

- Directo: 3,593
- Indirecto: 36

5,723 plantas autorizadas

Ubicación de plantas PROSEC por entidad federativa

Estado	No. Plantas	Porcentaje
Baja California	1067	19%
Chihuahua	592	10%
Coahuila	393	7%
Guanajuato	423	7%
Nuevo León	741	13%
		56%

Pixabay

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio de S.E. al 31 de diciembre de 2022

I. De la Industria Eléctrica;	VII. De la Industria de Bienes de Capital;	XIII. De la Industria Siderúrgica;	XIX. De la Industria Automotriz y de Autopartes; a) para la industria automotriz terminal, los vehículos automotores y autopartes clasificables en las partidas (creado el 28 de diciembre de 2006). b) para la industria fabricante de autopartes, las autopartes clasificables en las fracciones arancelarias. (creado el 28 de diciembre de 2006).
II. De la Industria Electrónica; a) ---- (creado el 31 de diciembre de 2003) b) ---- (creado el 31 de diciembre de 2003)	VIII. De la Industria Fotográfica;	XIV. De la Industria de Productos Farmoquímicos, Medicamentos y Equipo Médico;	XX. De la Industria Textil y de la Confección; a) ---- b) camisas de algodón o de fibras artificiales o sintéticas clasificadas en las subpartidas 6205.20 y 6205.30; c) prendas de vestir no de punto clasificadas en el capítulo 62, y d) prendas de vestir no de punto de fibras artificiales o sintéticas, clasificadas en el capítulo 62.
III. De la Industria del Mueble;	IX. De la Industria de Maquinaria Agrícola;	XV. De la Industria del Transporte, excepto el Sector de la Industria Automotriz y de Autopartes;	XXI. De la Industria de Chocolates, Dulces y Similares, y
IV. De la Industria del Juguete, Juegos de Recreo y Artículos Deportivos;	X. De las Industrias Diversas;	XVI. De la Industria del Papel y Cartón;	XXII. De la Industria del Café.
V. De la Industria del Calzado;	XI. De la Industria Química;	XVIII. De la Industria del Cuero y Pielés;	XXIII. Industria alimenticia (creado el 27 de diciembre de 2007). a) De la Industria del Azúcar. b) De la Industria de Lácteos y sus derivados. c) De la Industria de Cárnicos y sus derivados. d) De la Industria de Pesca y sus derivados. e) De la Industria de Oleaginosas y grasas vegetales. f) De la Industria de la Floricultura. g) De la Industria de las Frutas, vegetales y sus derivados. h) De la Industria de los Cereales y sus derivados: i) De la Industria de Bebidas. ii) De la Industria de Alimentos Balanceados (Inciso adicionado 16-Dic-2009)
VI. De la Industria Minera y Metalúrgica;	XII. De la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico;	XVII. De la Industria de la Madera;	XXIV Industria de fertilizantes (creado el 27 de mayo de 2008)

PROSEC

Beneficios:

Autorización para importar insumos y maquinaria listados en cada programa con un arancel menor al general (con tasas que se ubican en 7%, 3%, 5%, exentas) siempre y cuando éstos se empleen en la elaboración de mercancías finales listadas en cada Programa.

- Posibilidad de transferir mercancías importadas bajo el PROSEC entre productores finales y productores-proveedores cumpliendo con requisitos específicos.
- Regla 8ava.

Obligaciones

- Registro,
- Destino,
- Control,
- Reportes ante la autoridad.

Reporte anual de operaciones PROSEC

Llenado campos:

I. Balanza Comercial

II. Relación de bienes producidos
por producto

Trámites relacionados con el PROSEC (obtención, ampliación, modificación).**Autorización del
Programa PROSEC**

- I. Datos generales (RFC, razón social, domicilio, actividad principal).
- II. Domicilio de plantas
- III Tipo de programa: (productor directo o indirecto) y sector
- IV. Datos del representante legal,

S.E. emite oficio de autorización en 15 días hábiles

**Ampliación del
Programa PROSEC**

- A.- Registro de nuevas plantas industriales
- B.- Registro de nuevos sectores PROSEC
- C.- Integra a Productor Indirecto en el PROSEC.

S.E. emite oficio en 15 días hábiles

**Modificación del
Programa PROSEC**

- Se presenta en escrito libre (vía correo electrónico), en caso de una modificación de:
- A.- Razón social.
 - B.- Domicilio fiscal
 - C.- Socios accionistas y/o representante legal.

S.E. acuse de recibido

Causales de cancelación del PROSEC

De acuerdo con el ARTÍCULO 9 del DECRETO PROSEC,

- I. Incumpla con lo dispuesto en el Decreto PROSEC
- II. Incumpla con su autorización
- III. No presente tres o más declaraciones de pagos provisionales o la declaración del ejercicio fiscal de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo e Impuesto al Valor Agregado, o bien, cambie de domicilio fiscal sin presentar el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales, o
- IV. Cuando las mercancías importadas al amparo del Decreto PROSEC hayan sido destinadas a propósitos diferentes a los establecidos en el artículo 4 del mismo, sin haberse sujetado a lo dispuesto en el artículo 5

Industria Maquiladora y manufactureras de exportación (IMMEX)

- **Importaciones temporales:**

- Destinados a finalidad específica
- Permanencia última no definida
- Tiempo limitado (ilegalidad).

- No pagan:

- IGI (excepto Art. 63-A)
- Cuota compensatoria

- Pagan DTA (tarifa especial)

- Pagan IVA (ver certificación o fianza)

- Cumplen con regulaciones no arancelarias (IMMEX exentas de requisitos de permiso previo de S Economía).

- Casos especiales en TMEC (2.5) antes TLCAN (Art. 303) / TLCUE / TLCAELC / ACC Mex-UK



BD2-1162C © Phil Boorman • VCL

Maquinaria y equipo

- A partir del 2001, derivado del Acuerdo antisubvenciones (subsidios) de la OMC.
 - Se estableció que las importaciones temporales de maquinaria deben pagar los impuestos al comercio exterior correspondientes.
 - Sin embargo, no pagan:
 - Cuota compensatoria
 - **SÍ PAGAN IGI**
- Por eso el gobierno mexicano implementó el PROSEC

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

Ley Federal de Derechos, artículo 49

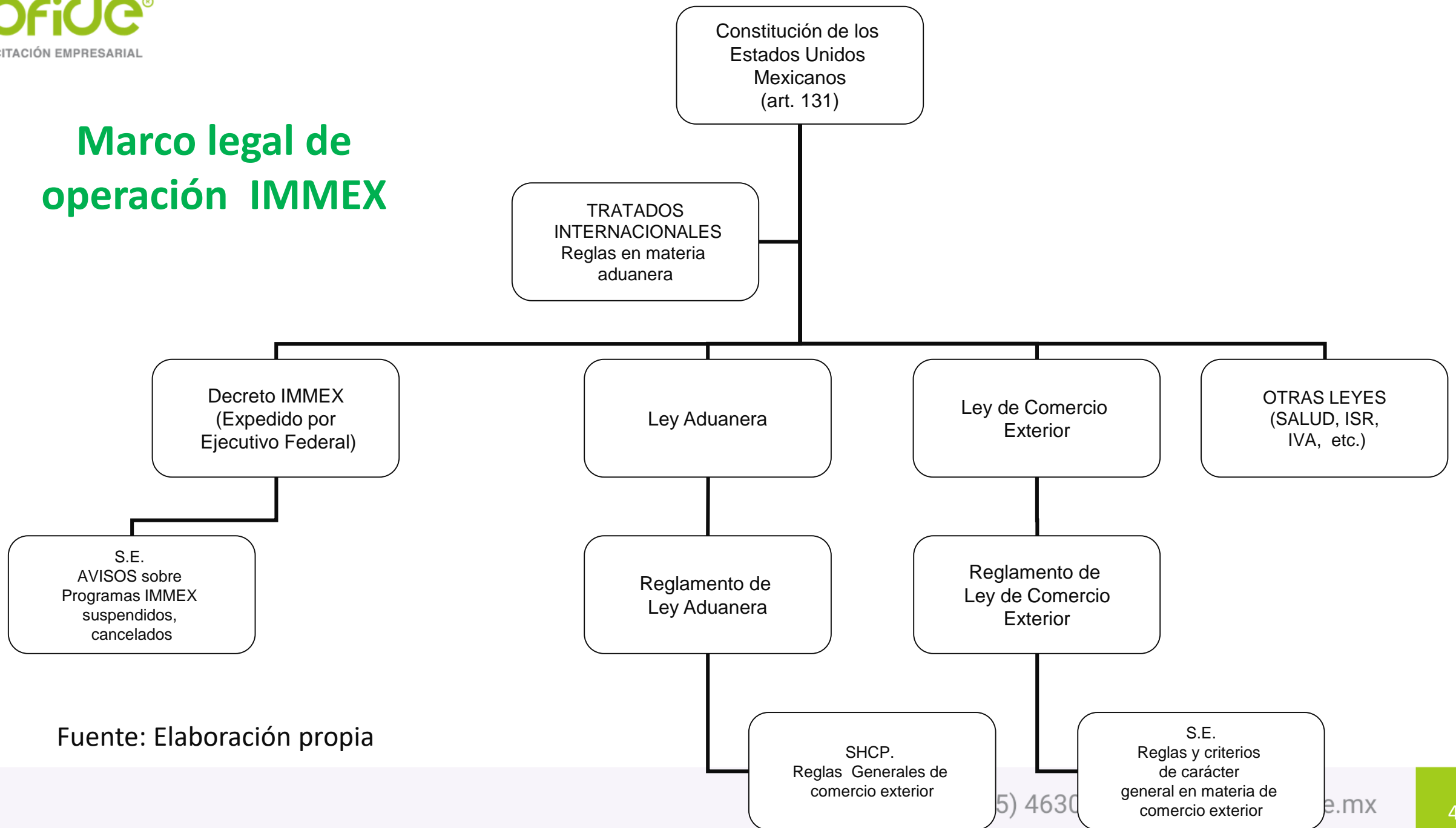
I. VALOR EN ADUANA X 8 AL MILLAR

- 300,000 X 8 AL MILLAR = 2,400

II. Activo Fijo IMMEX

- VALOR EN ADUANA X 1.76 AL MILLAR
- 3,000,000 X 1.76 AL MILLAR= \$5,280

Marco legal de operación IMMEX



Fuente: Elaboración propia

- DECRETO PARA EL FOMENTO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACION
- Publicado en D.O.F. 1° de noviembre de 2006
- Entra en vigor 13 de noviembre de 2006
- Modifica al Decreto de Maquiladora (1998)
- Abroga Decreto PITEX (1990)
- Vigencia indefinida (Art. 12)
- Fusión de esquemas

Sujetos susceptibles de obtener un programa IMMEX

- Fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación. **(ARTÍCULO 1)**
- **Sujetos a los que le aplica el Decreto:**
 - Personas morales residentes, constituidas, con administración efectiva en México (2 V y 3)
 - Personas físicas (12 T)
 - Empresa certificada (100-A)
 - Operación de manufactura o maquila (2 III)
 - *Programas de diferimiento de aranceles, los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; y de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado. (Art. 2 Fracción X LA)*
 - Submanufactura o submaquila de exportación (2 IV)
 - Sociedad controlada (2 X)

- Un solo Programa por Persona moral
- Hay definiciones (se elimina PITEX por planta o proyecto específico)

Modalidades actuales	Anteriores
I.- Controladora de empresas	Maq. Controladora de empresas
II.- Industrial	- Maq. industrial - PITEX en cualquiera de sus campos de aplicación (nave, planta o proyecto, líneas)
III.- Servicios, cuando se realicen servicios a mercancías de exportación o se presten servicios de exportación	Maq. de servicios
IV.- Albergue	Maq. de albergue
V.- Terciarización	(nueva figura)

“Servicios, cuando se realicen servicios

- a mercancías de exportación o
- se presten servicios de exportación,
- únicamente para el desarrollo de las actividades que la Secretaría determine”
- **(Art. 3 Fracc. III) / Anexo 3.2.2**

1. Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías;
2. Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías;
3. Envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado.
4. Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales p / exportación.
5. Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;
6. Lavandería o planchado de prendas;
7. Bordado o impresión de prendas;
8. Blindaje / modificación / adaptación vehículo automotor;
9. Reciclaje o acopio de desperdicios;
10. Diseño o ingeniería de productos;
11. Diseño o ingeniería de software,
12. Servicios soportados con tecnologías de la información
13. Procesos de administración, finanzas, contabilidad, cobranza, nómina, recursos humanos, jurídicos, control de producción y análisis clínicos (call centers)

Posibilidad PROSEC (solo Maquinaria y Equipo)

México: Empresas y plantas autorizadas IMMEX

6,097 empresas IMMEX

- Albergue: 52
- Controladoras: 3
- Industrial: 5,043
- Servicio: 993
- Terciarización: 6

12,608 plantas autorizadas

Ubicación de plantas IMMEX por entidad federativa

Estado	No. Plantas	Porcentaje
Baja California	2147	17%
Chihuahua	1226	10%
Coahuila	876	7%
Guanajuato	804	6%
Jalisco	830	7%
México	582	5%
Nuevo León	1714	14%
Querétaro	624	5%
Sonora	665	5%
Tamaulipas	811	6%
Representan		82%

Pixabay

Fuente: Elaboración propia con datos del Directorio de S.E. al 31 de diciembre de 2022

Requisitos

- **3.2.20** : Ingresar a la VUCEM
- I. Contar con opinión positiva del SAT.
- II. Ingresar a VUCEM con E-firma, elegir y capturar, :
 - a) La modalidad del programa solicitado;
 - b) Sector productivo.
 - **Ver Anexo 3.2.20** el cual deberá coincidir con el objeto social del interesado;
 - c) Plantas, domicilios donde se realizarán operaciones IMMEX, que deberán estar inscritos y activos ante el SAT en el RFC;
 - d) Fracciones arancelarias de importación y exportación;

1. Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades)

- e) Capacidad de producción a utilizar por cada producto o servicios, que incluya:
- i. Fracción arancelaria de la mercancía importada y del producto fabricado, o servicio, según aplique;
- ii. Capacidad Instalada (volumen y unidad de medida de la Tarifa), y
- iii. Porcentaje de capacidad utilizada.
- f) El RFC de las empresas que realizarán operaciones de submanufactura;
- g) El RFC de la(s) empresa(s) controlada(s);
- h) El RFC y número de programa de las empresas a las que se prestan los servicios objeto del programa, únicamente cuando se presten a empresas IMMEX en territorio nacional;
- i) Proveedor/cliente (opcional);
- j) Número de folio Mercantil;
- k) Programa de inversión (inmueble, maquinaria, equipamiento, personal, otros);
- l) Personal, y
- m) Capacidad instalada.

- I.** Agricultura;
- II.** Ganadería;
- III.** Pesca;
- IV.** Minería de minerales metálicos y no metálicos excepto petróleo y gas;
- V.** Generación, transmisión y suministro de energía eléctrica;
- VI.** Industria alimentaria;
- VII.** Industria de las bebidas y del tabaco;
- VIII.** Textil y confección. - Cuando se incorporen mercancías del Anexo III del Decreto IMMEX, exclusivamente para la elaboración de bienes que se clasifiquen en los Capítulos 50 a 63 y en la subpartida 9404.90 de la Tarifa (Fabricación de insumos textiles, confección de productos textiles y prendas de vestir);
- IX.** Fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos;
- X.** Industria de la madera;
- XI.** Industria del papel;
- XII.** Impresión e industrias conexas;
- XIII.** Fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón;
- XIV.** Industria química;
- XV.** Industria del plástico y del hule;
- XVI.** Fabricación de productos a base de minerales no metálicos;
- XVII.** Industrias metálicas básicas;
- XVIII.** Fabricación de productos metálicos;
- XIX.** Fabricación de maquinaria y equipo;
- XX.** Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos;
- XXI.** Fabricación de equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos;
- XXII.** Fabricación de equipo de transporte y sus partes;
- XXIII.** Fabricación de muebles y productos relacionados;
- XXIV.** Abastecimiento, almacenaje o distribución de mercancías;
- XXV.** Clasificación, inspección, prueba o verificación de mercancías;

ANEXO 3.2.20 Sectores productivos a los que se les autoriza el Programa IMMEX (continuación)

- XXVI.** Operaciones que no alteren materialmente las características de la mercancía, de conformidad con el artículo 15, fracción VI del Decreto IMMEX, que incluye envase, lijado, engomado, pulido, pintado o encerado, entre otros;
- XXVII.** Integración de juegos (kits) o material con fines promocionales y que se acompañen en los productos que se exportan;
- XXVIII.** Reparación, retrabajo o mantenimiento de mercancías;
- XXIX.** Lavandería o planchado de prendas;
- XXX.** Bordado o impresión de prendas;
- XXXI.** Blindaje, modificación o adaptación de vehículo automotor;
- XXXII.** Reciclaje o acopio de desperdicios;
- XXXIII.** Diseño o ingeniería de productos;
- XXXIV.** Diseño o ingeniería de software;
- XXXV.** Servicios soportados con tecnologías de la información;
- XXXVI.** Servicios de subcontratación de procesos de negocio basados en tecnologías de la información, y
- XXXVII.** Otras actividades.

Imagen licencia Schutterstock

• **III. Anexar** los siguientes documentos:

a) **Escrito libre** dirigido a la SE con DESCRIPCIÓN del PROCESO PRODUCTIVO o SERVICIOS

- Por cada producto o servicio final a exportar,
- Por cada etapa: (maquinaria, equipo, personal involucrado y duración)

b) Documentación que acredite **la legal posesión de la maquinaria y equipo**, utilizados en el proceso productivo o de servicios, según corresponda;

c) Documentación que acredite **la legal posesión del o los inmuebles(s)** en donde pretenda llevarse a cabo la operación del Programa IMMEX.

En caso de contrato de arrendamiento, subarrendamiento o comodato para acreditar la legal posesión del inmueble:

* plazo forzoso mínimo de 1 año (al momento de la solicitud vigencia de por lo menos 11 meses),

* que el inmueble puede ser de forma parcial o total

* que la actividad que se llevará a cabo, concuerda con el uso especificado en el contrato al que se deberá destinar dicho inmueble;

Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades) ...Continuación

- **III. Anexar** los siguientes documentos:

- d)** Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme);

- e)** Planos de las instalaciones y ubicación del inmueble, así como fotografías del interior y exterior: áreas de producción, oficinas administrativas, áreas de carga y descarga, zona de almacenaje de materia prima y de producto terminado, áreas de servicio, etc;

- f)** Documentación que acredite la **legal contratación de la totalidad de los empleados** (pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social del último bimestre anterior a la fecha de la solicitud).

- Si cuenta con personal prestando servicios / obras especializadas, anexar i)
Contrato con folio y descripción de la actividad inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE)

- ii) lista de los trabajadores

- **III. Anexar los siguientes documentos:**
 - g) Fe de hechos.**
- Los documentos a que se refieren los incisos b), c), d), e) y f) de la fracción III, deberán anexarse a la solicitud con la certificación a que se refiere el segundo párrafo de la regla **3.1.1.**

Regla 3.1.1 (segundo párrafo)

Se entenderá que los fedatarios al dar fe de haber tenido a la vista los documentos solicitados en las reglas mencionadas en el primer párrafo de la presente Regla, certifican que los contenidos de los mismos coinciden con lo observado al momento de levantar la fe de hechos. En tal virtud, la documentación que deberán anexar los particulares a su solicitud, será la que cuente con dicha certificación, según aplique.

Imagen licencia Pixabay

Fe de hechos sirve para....

Regla	Trámite
3.2.20	1. Solicitud Programa IMMEX Nuevo (todas las modalidades).
3.2.23	4. Solicitud Programa IMMEX Nuevo. Periodo Preoperativo, con 2 visitas a) visita 1 de verificación previa a la aprobación de un Programa IMMEX cuenta con inmueble, mientras puede importar activo fijo por un periodo preoperativo de tres meses (prorrogable por = plazo). b) visita 2 de verificación previa a la aprobación de un Programa IMMEX cuenta con inmueble + activo fijo
3.2.25	6. Ampliación de actividades referidas en el Anexo 3.2.2 (IMMEX Servicios)
3.2.28	Actividades de desensamble, identificación, inspección, prueba, restauración u otras similares se entenderán incluidas en los procesos de reparación, reacondicionamiento y/o remanufactura
3.2.33	10. Cambios de modalidad IMMEX
3.3.6	1. Ampliación para importar mercancías sensibles IMMEX
3.4.14	1. Solicitud Programa PROSEC Nuevo.

Fe de hechos (3.1.1)

- Fe de hechos con antigüedad no mayor a tres meses a la fecha de la presentación de la solicitud.
- Emitida por Corredor Público habilitado por la SE que contenga lo siguiente:
 - a)** La ubicación del o los domicilio(s) en el que se llevarán a cabo los procesos productivos o de servicios, incluyendo aquellos en los que se mantenga o mantendrá la mercancía importada al amparo de su autorización IMMEX y/o PROSEC, señalando las características, condiciones, detalle de las instalaciones, superficies en metros cuadrados. Anexar soporte fotográfico, y
 - b)** Inventario de la maquinaria, equipo, mobiliario mediante el cual se realiza o realizará el proceso productivo o de servicios según corresponda, anexando soporte fotográfico y documental respecto de la legal posesión del mismo.
- En caso de que a la fecha de la solicitud, la promovente no cuente con maquinaria y equipo, se deberá justificar el motivo.

Como alternativa a lo anterior, los interesados podrán solicitar mediante escrito libre a S.E. una visita de inspección o verificación de:

- Funcionarios de la DGFCCE (Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía); o
- de las Oficinas de Representación de SE
- o de aquellas dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración.

Padrón de fedatarios <https://www.snice.gob.mx/>

Oficinas de Representación habilitadas

- Aplica a Oficinas de Representación habilitadas y las entidades u organismos de la Administración Pública federal, estatal o municipal, en su caso, con las que celebre Convenios de Colaboración para efectuar las visitas a que se refiere el segundo párrafo de la presente regla, así como la circunscripción territorial en que podrán realizarlas.
- Publicadas en www.snice.gob.mx
- OFICINA DE REPRESENTACIÓN
 - Tijuana
 - Chihuahua
 - Guadalajara
 - Monterrey
 - Querétaro

Derechos y beneficios

DERECHOS Y BENEFICIOS

Plazo de legal estancia autorizado⁴

Transferencias⁴

Beneficios de empresas certificadas⁶

Aduanas autorizadas y horarios (exp salud pública y seguridad)

6bis

IMMEX y PROSEC⁷

Submaquila (Submanufactura)⁸

Padrón importadores⁹

Terciarización

Plazos de legal estancia

18
Meses

2
Años

Vigencia

6 /18
meses V1

Importaciones autorizadas

36 / 48 SECIIT- Aeronaves

Anexo I Mercancías que no podrán importarse temporalmente por IMMEX

Anexo II Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para importarse temporalmente. **(mercancías sensibles)**

- No podrán desempeñar ciertas actividades las **IMMEX servicios**
- Excepto **empresas certificadas**
 - A. Azúcar y jarabes.
 - B. Aceros, tubos
 - C. Textiles (seda, hilos, hilados, telas).
 - D. Lingotes de aluminio, aleaciones y sus manufacturas
 - E. Desperdicios de oro, cobre, níquel, plomo, cinc, estaño, chatarra
 - F. Tabaco, manufacturas y desperdicios
 - G. Regla 8ava- Apartados A-F

ANEXO 3.2.9 Actv . Servicios
Acdo. Reglas y criterios SE

ANEXO 3.2.12

Sectores productivos a los que deberán pertenecer las empresas solicitantes del programa IMMEX

Importaciones autorizadas

- **Plazos de estancia (108 LA))(cont...)**

Dos años,

II. Contenedores y cajas de trailers.

Vigencia del programa categoría III

- a) Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones.
- b) Equipos y aparatos para contaminación; investigación, capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad.
- c) Equipo para el desarrollo administrativo.

ANEXO I: EXCEPCIONES

Autorización automática de fracciones arancelarias. Tratamiento de mercancías “sensibles”

- **3.2.6** Para los efectos de los artículos 5, fracción XI, 90, primer párrafo y segundo párrafo fracción III de la LCE, 69-C de la LFPA y 4, 11, fracción I, incisos b), c) y d), 6 BIS, fracción II y 30 del Decreto IMMEX, los titulares de un Programa IMMEX **tendrán autorizadas todas las fracciones arancelarias de las mercancías** necesarias para realizar los procesos de operación de manufactura referidos en el artículo 4 del Decreto IMMEX y las **fracciones arancelarias del producto final a exportar**, sin que se requiera tramitar la ampliación de su Programa IMMEX.
- De conformidad con los artículos 6 BIS, fracción II del Decreto IMMEX, y Segundo, fracción V del Decreto de Facilidades, lo anterior no será aplicable tratándose de **mercancías sensibles**.

1.2.1 Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:..

- **XLII. Mercancías sensibles**, a las mercancías señaladas en el **Anexo II del Decreto IMMEX**, así como las que se establezcan en el **Anexo 3.3.2** del presente Acuerdo;

Anexo I Mercancías que no pueden importarse temporalmente IMMEX
Las mercancías que corresponden a los capítulos 17, 18 y 21 podrán ser importadas temporalmente siempre que la persona moral con Programa dé cumplimiento a lo señalado en el Apartado A del Anexo II del presente Decreto.

Imagen licencia Pixabay

Anexo 29 RGCE

- Mercancías que no pueden destinarse a los regímenes
 - temporal de importación para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación;
 - de Depósito fiscal;
 - de Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y
 - de Recinto fiscalizado estratégico.

IMMEX mercancías sensibles fianza de garantía

Quinto Transitorio RGCE 2023

- **QUINTO Transitorio.** “La obligación de las Empresas que cuenten con Programa IMMEX, relativa a garantizar el pago de las contribuciones por la importación temporal de mercancías sensibles del Anexo II del Decreto IMMEX, mediante póliza de fianza, a que se refiere la regla 4.3.2., será exigible hasta la entrada en vigor del Acuerdo que la SE publique en el DOF para la aplicación del artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX”.

ARTÍCULO 5 fracción IV Decreto IMMEX (DOF 01-01-2016)

Esquema de garantía para importación temporal de las mercancías señaladas en el Anexo II

Anexo II Mercancías que deberán cumplir requisitos específicos para importarse temporalmente. **(mercancías sensibles)**

- A. Azúcar y jarabes.
- B. Aceros, tubos
- C. Textiles (seda, hilos, hilados, telas).
- D. Lingotes de aluminio, aleaciones y sus manufacturas
- E. Desperdicios de oro, cobre, níquel, plomo, cinc, estaño, chatarra
- F. Tabaco, manufacturas y desperdicios
- G. Regla 8ava- Apartados A-F

Regla 4.3.2. Garantía del pago de contribuciones por la importación temporal de las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX (RGCE 2023)

IMMEX deben garantizar el pago de las contribuciones.

Deben Transmitir electrónicamente “pólizas de fianza” emitidas por Instituciones de fianzas con lo siguiente:

- I. Denominación o razón social, RFC del contribuyente y domicilio fiscal.
- II. Fecha de expedición y número de folio.
- III. Importe total por el que se expide (con número y letra).
- IV. Señalar que el motivo por el que se expide es para garantizar el interés fiscal a que se refiere el artículo 5, fracción IV del Decreto IMMEX.
- V. Incluir en la póliza una declaración con un texto propuesto.

(fianza revolvente por 12 meses)

Transferencias y enajenaciones

Artículo 108, 112 Ley Aduanera

Esquemas

- 1. Transferencias V1 / Constancias de Transferencia
- 2. Submanufactura
- 3. Terciarización

- Artículo 112 último párrafo Ley Aduanera
- 1.- Op. Manufactura
- 2.- Transferencias insumos (Art. 8)
- 3.- Procesos manufactura o servicios ya no subprocesos

- **Submanufactureras ARTÍCULO 21**
 - **Personas morales**
 - **Personas físicas**

- Registro en su programa
- **RFC activo**
- Domicilio fiscal y anexos activos en el RFC (visita)
- Responsable solidario por uso o destino distinto

Beneficios de Empresas con Certificación IVA e IEPS y OEA

Beneficios de Empresas Certificación IVA e IEPS y OEA (eliminados en 1ª. Modif RGCE 2020 el 24 de julio de 2020)

SÉPTIMO TRANSITORIO: Para los efectos del Título 7 de las RGCE para 2023, se estará a lo siguiente:

I. A las empresas que al 24 de julio de 2020, fecha de la publicación en el DOF de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, hayan tenido vigente su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro y durante la vigencia señalada en el último oficio notificado donde se les concedió dicho registro, les será aplicable:

a) Lo establecido en las reglas 7.1.6., séptimo párrafo, fracción II (*Vigencia: A (1 año) excp Rubro AA (2) o AAA (3 años)*), 7.2.1., segundo párrafo, fracción IV, (*fusión empresa que subsista podrá seguir operando Registro IVA e IEPS*); 7.2.2., tercer y cuarto párrafos, (*derogados*) 7.2.3., octavo y noveno párrafos, (*derogado*) y 7.2.4., primer párrafo, Apartado B, fracción V y quinto párrafo (*suspensión*), de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020.

b) Los beneficios establecidos en las reglas 7.3.1., 7.3.7., Anexos 22 “Instructivo para el llenado del pedimento”, Apéndice 8 “IDENTIFICADORES”, Claves AV, PI, TU y V5, 24 “Sistema automatizado de control de inventarios” y 31 “Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG)”, de las RGCE para 2020, publicadas en el DOF el 30 de junio de 2020.

Asimismo, será aplicable lo dispuesto en los incisos a) y b) de este Transitorio, en lo que corresponda, a las empresas con registros vigentes a la fecha de publicación en el DOF de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, simultáneos y homologados, en las modalidades IVA e IEPS, rubros AA y AAA y Operador Económico Autorizado, cualquier rubro, durante la vigencia señalada en el último oficio notificado donde se concedieron dichos registros.

II. A las empresas que, a la entrada en vigor de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE para 2020, publicada en el DOF el 24 de julio de 2020, haya estado vigente su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas modalidad de IVA e IEPS, cualquier rubro, al tramitar la renovación de su registro conforme la regla 7.2.3., les serán **aplicables las disposiciones vigentes al momento en que se presente la solicitud respectiva.**

Regla 7.1.1 de las Generales de Comercio Exterior del SHCP

- I. Solo personas morales (Acta constitutiva y Registro Público de Comercio).
- II. Al corriente de obligaciones fiscales y aduaneras.
- III. Tener personal registrado ante el IMSS reteniendo y enterando ISR de trabajadores.
- IV. No encontrarse en lista de empresas del artículo 69 fracción VI y 69-B de CFF.
- V. Contar con certificados de sellos digitales vigentes.
- VI. Tener registrados ante el SAT todos los establecimientos de IMMEX.
- VII. Contar con correo electrónico actualizado para efectos del Buzón Tributario.
- VIII. No estar suspendido en el Padrón de Importadores o algún Padrón sectorial.
- IX. Permitir visita del personal de la AGACE.
- X. Contar con clientes y proveedores en el extranjero con los que hayan realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 12 meses.
- XI. Contar con proveedores de insumos adquiridos en territorio nacional durante los últimos 6 meses.
- XII. Contar con el legal uso o goce del inmueble en donde se llevan a cabo los procesos productivos o la prestación de servicios con un plazo forzoso mínimo de 1 año de vigencia y con 8 meses vigentes antes de la fecha de la solicitud.
- XIII. No haber interpuesto por parte del SAT, querrela o denuncia penal en contra de socios, accionistas, representante legal o integrantes de la administración de la empresa solicitante o, en su caso, declaratoria de perjuicio; durante los últimos 3 años anteriores a la presentación de la solicitud.

Requisitos generales (Continuación)

- XIV. Llevar el control de inventarios conforme Ley Aduanera.
- XV. Llevar la contabilidad en medios electrónicos e ingresarla mensualmente.
- XVI. Opinión positiva fiscal de socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros de la administración.
- XVII. Los socios o accionistas e integrantes de la administración, no se encuentren vinculados con alguna empresa a la que se le canceló su Registro en el Esquema de Certificación de Empresas.
- XVIII. Paguen los Derechos ante el SAT.

Obligaciones del Programa

Importación Temporal en TLCAN , TLCUE, TLC-AELC

Desde 2001 los insumos importados temporalmente de fuera de la región del TLCAN (ahora TMEC), TLCUE, TLC-AELC, ACC Mex-UK deben pagar IGI y Cuotas compensatorias si se incorporan en Productos finales y se exportan a esas regiones (Art. 63-A)

Procedimiento:

- Cálculo y determinación (más no pago) del impuesto de importación en aduana mexicana cuando se importan insumos al país.
- Al momento de exportación a Canadá, EU y Europa se deberá efectuar el pago de impuestos de importación correspondientes en la aduana mexicana de exportación.
- Pago de Impuestos actualizados.
- Posibilidad de utilizar tasa TIGIE PROSEC, TLC´s Regla 8ava.
- Posibilidad de transferencia o diferimiento de pago (Art. 16)

Supuestos de No pago (Art.15)

- Materias primas originarias de México o TLC
- Importación Temporal contenedores
- Bienes textiles (TLCAN ó Visas textiles)
- Importación temporal que retorne en su mismo estado (Sin alteración)
- Importación temporal para reparación (Art. 307 TLCAN)
- Importación temporal de azúcar (Suiza-Liech)

Obligaciones IMMEX

Desempeño de exportación
(500,000 USD / 10%)

Reporte anual

Cumplir con lo indicado en su autorización

Solo importar mercancías autorizadas
(Anexo II)

Retorno de mercancías en plazo

Estancia de mercancías en domicilio registrado

Registrar ante S.E.
(cambios denominación, RFC, domicilios, submanufactura, socios, representante legal)

Anexo 24
Anexo 30

Artículos 2.5 TMEC (303 TLCAN) y 14 del Anexo III de la Decisión 2/2000

Encuesta INEGI

Reportes relacionados con la actividad de la empresa IMMEX (más no de la operación del Programa IMMEX)

Imagen ShcuterStock

DIEMSE

- **CFF Art 31 y 32** *Obligación de presentar declaraciones*
- **LISR Artículo 181.** No se considerará que un residente en el extranjero tiene un establecimiento permanente en el país...
- II. Que la totalidad de sus ingresos por su actividad productiva, provengan exclusivamente de su operación de maquila.
- **LISR Artículo 182** determinen su utilidad fiscal “*Safe Harbor*” sobre > a
 - I. 6.9% sobre valor total de activos utilizados en operación de maquila
 - II. 6.5% sobre el monto total de costos y gastos de operación maquila
- **LISR Artículo 183.** No se considerará que tienen establecimiento permanente en el país los residentes en el extranjero que proporcionen directa o indirectamente materias primas, maquinaria o equipo, para realizar las actividades de maquila a través de empresas con programa de maquila bajo la **modalidad de albergue** autorizado por la Secretaría de Economía, siempre que dichos residentes en el extranjero no sean partes relacionadas de la empresa con programa de maquila bajo la modalidad de albergue de que se trate, ni de una parte relacionada de dicha empresa.

DIEMSE

Información que deberán considerar para la DIEMSE a efecto de dar cumplimiento en materia de precios de transferencia las empresas que lleven a cabo operaciones de maquila, como sigue:

1. Los datos de la Modalidad del programa IMMEX autorizado, de las certificaciones en materia de comercio exterior, así como de los residentes en el extranjero con los que opera.
2. Información financiera y fiscal, respecto de los ingresos de la maquila, utilidad fiscal e impuesto sobre la renta pagado así como, de las devoluciones del IVA y/o acreditable, retenido, trasladado, compensado o solicitado.
3. Cálculo del porcentaje de la maquinaria y equipo utilizado en actividad de maquila.
4. Información del Safe Harbor
5. Deducción adicional para maquiladoras de sueldos y prestaciones exentas pagadas a los trabajadores
6. Información detallada como empresas de manufactura bajo la modalidad de Albergue.
7. Información relacionada con los valores de importaciones temporales, definitivas, retornos, exportaciones definitivas en el módulo de operaciones de comercio exterior.

Maquiladora Albergue

DECRETO ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

IV.- Albergue, cuando una o varias empresas extranjeras le faciliten la tecnología y el material productivo, sin que estas últimas operen directamente el Programa, y

Regla SE 3.2.13 Para los efectos de los artículos 3, fracción IV, 6 y 11 del Decreto IMMEX, una empresa que, con registro de empresa certificada, opere al amparo del Decreto IMMEX bajo la modalidad de Albergue, podrá contar con un Programa IMMEX por cada empresa extranjera que le facilite la tecnología y el material productivo para operar directamente el Programa.

Regla 3.2.33 SE En el caso de **cambio de modalidad de IMMEX** acreditar el cumplimiento de lo siguiente, según sea el caso:

- II. Albergue:** Indicar el nombre y domicilio de las empresas extranjeras que facilitarán la tecnología a la empresa con programa, así como el material productivo a utilizar y:
- a)** Describir el proceso productivo o de servicios según aplique;
 - b)** Documentación mediante la cual se acredite el proyecto de exportación (contrato de maquila, compraventa, órdenes de compra o pedidos en firme), y
 - c)** Fe de hechos en términos de la regla **3.1.1.**

INEGI

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

ARTÍCULO 1.- La presente Ley, reglamentaria del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República, y tiene **por objeto regular**:

- I. El Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;
- II. Los derechos y las obligaciones de los Informantes del Sistema;
- III. La organización y el funcionamiento del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y
- IV. Las faltas administrativas y el medio de defensa administrativo frente a los actos o resoluciones del Instituto.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por: ...

- XIII. Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica o Sistema: al conjunto de Unidades organizadas a través de los Subsistemas, coordinadas por el Instituto y articuladas mediante la Red Nacional de Información, con el propósito de producir y difundir la Información de Interés Nacional

Reglas SE XXXVI. LIEG, a la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica

- **ARTÍCULO 45.-** Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas.
- La participación y colaboración de los habitantes de la República en el levantamiento de los censos, será obligatoria y gratuita en los términos señalados en el artículo 5o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los propietarios, poseedores o usufructuarios de predios ubicados en el territorio nacional, prestarán apoyo en los trabajos de campo que realicen las autoridades para captar Información.

CAPÍTULO I De las Faltas Administrativas

ARTÍCULO 103.- Cometan infracciones ... en calidad de Informantes del Sistema:	Art. 106 sanciones	
I. Se nieguen a proporcionar datos, informes o a exhibir documentos cuando deban hacerlo, dentro del plazo que se les hubiere señalado;	De 5 a 500 salarios	Censos económicos o encuestas de establecimientos Multa 3,000 a 30,000 salarios
II. Suministren datos falsos, incompletos o incongruentes;	De 5 a 500 salarios	
III. Omitan inscribirse en los registros establecidos por esta Ley o no proporcionen la información que para éstos se requiera;	200 a 500 salarios	
IV. Se opongan a las inspecciones de verificación que en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley realicen los inspectores, recolectores o censores y en general de cualquier representante de cualquiera de las Unidades que se encuentre facultado para ello, y	De 5 a 500 salarios	Igual que I y II
V. Utilicen indebidamente las denominaciones censo nacional o cuentas nacionales.	De 3,000 a 10,000	
... Los actos u omisiones en que incurran las personas morales que impidan el desarrollo normal de los levantamientos censales o de los procesos de generación de Información, también serán considerados infracciones a la presente Ley.		

Decreto IMMEX

Capítulo VIII

De las Obligaciones de las Empresas con Programa

- **ARTÍCULO 25.-** La empresa con Programa deberá presentar un reporte anual de forma electrónica a la Secretaría, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo, conforme lo establezca la Secretaría mediante Acuerdo. Para la presentación de dicho reporte, la Secretaría realizará la verificación a que se refiere el artículo 29 del presente Decreto. ...
- Adicionalmente, la empresa con Programa deberá presentar la información que, para efectos estadísticos, se determine, en los términos que establezca la Secretaría mediante acuerdo.
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría deberá considerar la información que requiera el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía** para su integración al Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como aquella que requiera cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública Federal o el Banco de México.

ARTÍCULO 27.- Es causal de **cancelación** del Programa el que la empresa se ubique en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente Decreto;

¿cómo, cuándo, dónde? Regla 3.2.17 Reglas SE. Presentación

I. **Mensual**, dentro de los primeros **20 días** naturales posteriores al mes de que se trate.
<https://www.inegi.org.mx/app/informante/default.aspx> o
Coordinación Estatal del INEGI

II. **Anual**, dentro de los **30 días** naturales posteriores a la recepción de la notificación por parte del INEGI.

Reportes relacionados con la operación del Programa IMMEX

Imagen ShcuterStock

Reporte Anual y art. 11 (IMMEX)

DECRETO ARTÍCULO 25

- Presentar reporte anual de forma electrónica.
- Respecto del **total de las ventas y de las exportaciones**, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior.
- A más tardar el último día hábil del mes de mayo.

Consecuencia 1: Suspensión de importaciones temporales bajo el Programa IMMEX (hasta que no se subsane la omisión)

1) Si no se presenta en el plazo.

2) No se cumple con artículo 11, fracción III del Decreto

- . Certificado de firma electrónica avanzada del SAT.
- . Registro Federal de Contribuyentes activo.
 - Domicilio fiscal y los domicilios operativos inscritos y activos en el Registro Federal de Contribuyentes.
- . Que no se encuentre en listado de empresas (art. 69 y 69-B CFF) SAT
- . Opinión positiva vigente

Consecuencia 2. Cancelación definitiva

Si no se cumple para el último día hábil del mes de agosto del año que corresponda, el Programa quedará cancelado definitivamente a partir del 1 de septiembre del año de que se trate.

Publicación en DOF de IMMEX en problemas

- Para los efectos del presente artículo, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación lo siguiente:
- **I.** Durante el mes de junio del año de que se trate, el nombre del titular y número de Programa suspendidos por la falta de presentación del reporte a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, o por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11, fracción III del presente Decreto, y
- **II.** Durante el mes de septiembre del año de que se trate, el nombre del titular y número de Programa cancelado.

¿cómo demostrar exportaciones...para efectos del Reporte anual?

3.2.16 Para los efectos de los artículos 24, fracción I y 25 del Decreto IMMEX, los titulares de programas IMMEX:

- a)** Deberán presentar el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior, conforme a las instrucciones que para ese efecto emita la DGFCCE a través del portal del SNICE;
- b)** Durante el ejercicio fiscal en el cual se autorice el programa, no están obligados a realizar la presentación del Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior;
- c)** Las empresas a las que se les haya autorizado un programa en el año fiscal inmediato anterior, no están obligadas al cumplimiento del requisito de exportación, sin embargo, deberán presentar el reporte que corresponda a cada programa de dicho ejercicio;
- d)** Que realicen sus operaciones a partir de insumos nacionales o importados en forma definitiva y exporten indirectamente sus productos a través de otras empresas, pueden comprobar dichas operaciones con un escrito del exportador final, que contenga el valor y volumen de lo facturado y el porcentaje que se destinó a la exportación;
- e)** Las empresas titulares de programas que realicen operaciones de exportación a través de operaciones virtuales, deberán considerar las mismas como exportadas para efectos del cumplimiento de su reporte;
- f)** No se computará el periodo preoperativo para el cumplimiento del valor o porcentaje de exportación. Se entenderá por periodo preoperativo aquel al que se refiere el último párrafo del artículo 32 de la LISR, y
- g)** Las empresas con programa IMMEX, que cuenten a su vez con programa PROSEC y/o ALTEX y/o ECEX, deberán presentar el reporte anual de operaciones de comercio exterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo tal como lo establece el artículo 25 del Decreto IMMEX

Anexo 30 SISTEMA DE CONTROL DE CUENTAS DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS (SCCCyG).

Inventario Inicial

SALDOS

Pedimento
Clave régimen Fecha Valor comercial
Fracción arancelaria

Operaciones afectas

Importaciones o
Introducción

Sistema extrae de base de datos de
aduanas información del crédito
fiscal

Descargos

Retorno,
Cambios de régimen,
Transferencias virtuales,
Extracciones,
Regularizaciones de mercancías,
Apartados B y C de las constancias de transferencia de mercancía
Ventas a armadoras
Avisos de donación
Avisos de destrucción.

Pedimento, Clave régimen
Fecha Valor comercial
Fracción arancelaria

SISTEMA CALCULA (PePs)

Tel. 01 (55) 4630 4646

www.cofide.mx

Conclusiones

Bibliografía

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
- Ley Aduanera
- Ley de Comercio Exterior
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica
- Manual de Organización General de la Secretaría de Economía
- Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el DOF el 1 de noviembre de 2006 y sus reformas.
- Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el DOF el 2 de agosto de 2002 y sus reformas.
- AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos, publicado en el DOF el 27 de junio de 2022.
- AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación cancelados, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2022

Bibliografía (continuación)

- DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y los diversos por los que se establecen aranceles-cupo, publicado en el Diario Oficial de la Federación 18 de Noviembre de 2022.
- Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus reformas.
- Reglas Generales de Comercio Exterior 2023, publicado en el DOF el 27 de diciembre de 2022 y sus reformas.



**POR SU
ATENCIÓN
¡GRACIAS!**

COFIDE®
CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

CONTÁCTANOS



PÁGINA WEB

www.cofide.mx



TELÉFONO

01 (55) 46 30 46 46



DIRECCIÓN

Av. Río Churubusco 594 Int. 203,
Col. Del Carmen Coyoacán, 04100
CDMX

SIGUE NUESTRAS REDES SOCIALES



COFIDE



Cofide SC



Cofide SC



@cofide.mx